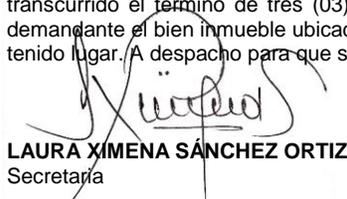


SECRETARÍA (Constancia de Recibido): Informo al señor Juez que la parte demandante ha informado que a pesar de haber transcurrido el término de tres (03) días otorgado a la parte demandada a efecto de que restituyera en favor de la parte demandante el bien inmueble ubicado en la Calle 7 No. 14-26 de la nomenclatura actual de Caicedonia Valle, la entrega no ha tenido lugar. A despacho para que se sirva proveer. Caicedonia Valle, Febrero 19 de 2024.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 376

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: David Cadena Corrales Lorena Avidt Jiménez
Demandado: Luz Adriana Castaño Gutiérrez
Radicado: 76-122-40-89-001-2022-00285-00

Caicedonia Valle del Cauca, Marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

1. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se decide a través del presente proveído la comisión de la diligencia lanzamiento del bien inmueble objeto de restitución dentro del presente proceso.

2. CONSIDERACIONES

Informado como fue por la apoderada judicial de la parte demandante, que a pesar de haber transcurrido el término de tres (03) días otorgado a la parte demandada a efecto de que restituyera en favor suyo el bien inmueble ubicado en la Calle 7 No. 14-26 de la nomenclatura actual de Caicedonia Valle, la entrega del mismo no ha tenido lugar, corresponde a este Operador Judicial librar despacho comisorio a efecto de que se lleve a cabo la diligencia de lanzamiento.

Sobre el particular, el artículo 37 del Código General del Proceso establece que “La comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales...”

Ahora bien, como quiera que el inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en el Municipio de Caicedonia Valle, se comisionará a la Alcaldía Municipal de esta localidad, tal como lo prescriben los artículos 39 y 40 de la norma en cita.

Así mismo, se exhortará al comisionado para que una vez fije fecha y hora a efecto de llevar a cabo la comisión, solicite el acompañamiento de la POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – CENTRO ZONAL SEVILLA con el propósito de se garantice los derechos fundamentales de los menores de edad que eventualmente se encuentren al interior del inmueble objeto de lanzamiento, al momento de la diligencia.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

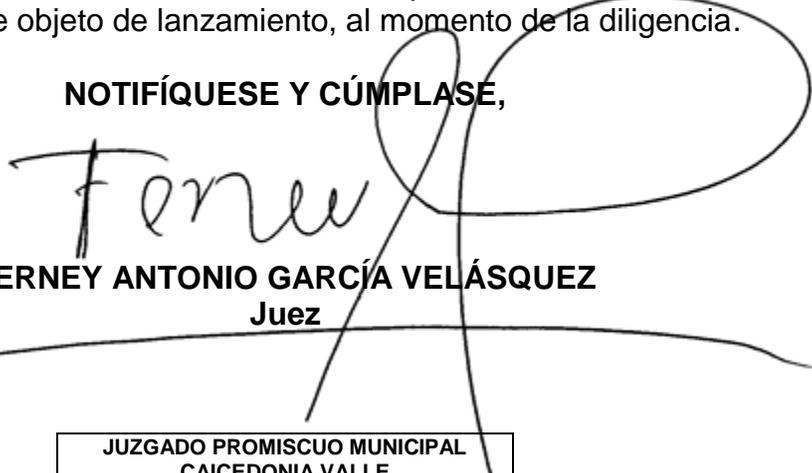
RESUELVE

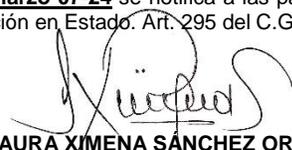
Primero. - **COMISIONAR** a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE, de conformidad con el artículo 37 y subsiguientes del Código General del Proceso; para que realice la diligencia de lanzamiento del bien inmueble ubicado en la Calle 7 No. 14-26 de la nomenclatura actual de Caicedonia Valle, **quedando facultado para subcomisionar, resolver lo pertinente con peticiones y oposiciones que se presenten durante la realización de la misma.**

Segundo.- ADVERTIR al comisionado que, el Despacho hará el seguimiento respectivo, en cuanto a la realización de la diligencia comisionada que, en todo caso, deberá adelantarse **dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente comisión** y, en adelante, hasta lograr la culminación de la misma. **LIBRAR** los oficios correspondientes.

Tercero.- EXHORTAR al comisionado para que una vez fije fecha y hora a efecto de llevar a cabo la comisión, solicite el acompañamiento de la POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – CENTRO ZONAL SEVILLA con el propósito de se garantice los derechos fundamentales de los menores de edad que eventualmente se encuentren al interior del inmueble objeto de lanzamiento, al momento de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. 010 Del Auto anterior 376 de fecha marzo 06-24 Hoy, marzo 07-24 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.</p> <p> LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ Secretaría</p>

Firmado Por:

Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79eb5ae1e0a40367ddce83fa36f67881889db8df9045351cc11707f557826c93**

Documento generado en 06/03/2024 05:02:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>